

INSTRUCCIONES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE UN ENTIDAD DEPORTIVA.

Para la modificación de una Junta Directiva, deberás tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1-. Presentar solicitud mediante escrito de la persona que ostente la PRESIDENCIA de la entidad, o persona en la que se haya delegado la representación, dirigido a la Dirección General de Deportes, en la que se hará constar la finalidad de su solicitud, en este caso, la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de la modificación de la Junta Directiva de la entidad interesada.

La solicitud deberá contener: nombre y apellidos del presidente -o de la persona en la que se delegue la representación de la entidad- el domicilio a efectos de notificación, teléfono y correo electrónico de contacto.

2-. El escrito podrá hacerse llegar a su destinatario través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, o bien a través del registro administrativo de la Junta de Extremadura, o de cualquier otra administración. El código de registro de la Dirección General de Deportes es **A11029939**

3-. La modificación de la Junta Directiva requerirá de la celebración de una asamblea general extraordinaria. Se dejará constancia de la celebración de esta asamblea para la modificación de la Junta Directiva que deberá firmarse por las personas que ostenten la presidencia y la secretaría general, **entrante y saliente**. Si existe alguna circunstancia que impida la obtención de alguna las firmas de los cargos salientes, se deberá incluir un punto específico en el que se expliquen los motivos por los que no resulta posible recabar la firma ausente.

4-. El acta de asamblea general extraordinaria deberá contener, al menos,

- a) El lugar, la fecha, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones de cada uno de los puntos del orden del día
- b) El nombre y los apellidos de las personas que toman posesión como miembros de la nueva Junta Directiva
- c) El DNI de cada uno de los miembros.
- d) El cargo de cada uno de los miembros.
- e) El acta deberá disponer de las firmas de los presidentes y secretarios generales, entrantes y salientes.

5-. La Junta Directiva tiene que tener al menos cinco miembros, y como máximo 20.

6-. La Junta Directiva deberá contar en todo caso con dos cargos, la presidencia y un secretario/a general. Por defecto, la persona que ejerza la secretaría general tiene atribuida las funciones de tesorero/a, salvo que se nombre expresamente a otra con esas funciones y que conste de este modo en los estatutos de la entidad. Lo más habitual es que la Junta Directiva se componga de: el presidente, el secretario general, y tres vocales. También se pueden incluir a una o varias Vicepresidencias. En el caso de incluir otro tipo de cargos, éstos deberán estar regulados en los estatutos de la entidad.

La tramitación de las solicitudes se realizará por estricto orden de recepción a través del registro.

Para cualquier aclaración no dudes en ponerte en contacto con nosotros, llamando al teléfono: **924007452**